



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, junio 16 de 2020

Edición No. 8.086

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JORGE BERNAL	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. DECRETO No. 0214 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 “POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”**



DECRETO No. 0214- DE 16 JUN. 2020

100-26

“Por el cual se Prorroga la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena, causada por el Coronavirus (COVID-19)”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1523 de 2012, la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 y 844 de Mayo 26 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política el Gobernador tiene, entre otras atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y en tal virtud se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, correspondiendo al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices

1



DECRETO No. 0214- DE 16 JUN. 2020

100-26

“Por el cual se Prorroga la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena, causada por el Coronavirus (COVID-19)”

para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución N°. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, con vigencia en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas sanitarias con el objeto de hacer frente a la propagación del COVID-19 y sus efectos, las cuales se enunciaron en el artículo 2° de la Resolución en comento.

Que la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto N° 081 del 13 de marzo de 2020, por el cual se declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del Riesgo causado por el COVID-19.

Que según el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define calamidad pública como, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que luego de considerar las disposiciones definidas en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena reunido el día 16 de marzo de 2020 en la Sala de Juntas de la

2



DECRETO No. 0214- DE 16 JUN. 2020

100-26

“Por el cual se Prorroga la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena, causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Gobernación del Departamento del Magdalena emitió concepto favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que mediante Decreto No. 094 de Marzo 16 de 2020 y teniendo como fundamento concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres el Gobernador declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses.

Que mediante Decreto No. 094 de Marzo 16 de 2020, el Gobernador del Magdalena, previo concepto favorable del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses.

Que el Decreto No. 094 de Marzo 16 de 2020 en sus artículos 2 y 4 respectivamente, adopto las estrategias de respuesta frente a la calamidad pública y ordeno al Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena, la elaboración de un Plan de Acción Específico para la recuperación temprana por causa del Coronavirus COVID 19

Que el Gobierno Nacional emitió Decreto 417 de Marzo 17 de 2020 declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional por el término de treinta (30) días, sucedido por el Decreto No. 637 de Mayo 6 de 2020 que estableció treinta (30) días más al estado de excepción antes mencionado.

Que mediante Decreto 103 del 27 de marzo de 2020 se adoptaron las orientaciones y medidas del decreto 417 de 2020 y el Plan de Acción Específico por Calamidad Pública del departamento por causa del Coronavirus COVID 19, aprobado en el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena del 26 de marzo de 2020 que incluye las inversiones priorizadas para las fases de preparación, contención y mitigación del COVID-19 en el Departamento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 844 de Mayo 26 de 2020 prorrogó la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020 para proteger la vida, la integridad y salud de los habitantes del territorio nacional.

Que de acuerdo con el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 por el “cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, los gobernadores y alcaldes pueden adoptar medidas excepcionales adicionales de acuerdo a las condiciones específicas de su territorio

3





DECRETO No. 0214 DE 16 JUN. 2020

100-26

“Por el cual se Prorroga la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena, causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Que de acuerdo el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 “el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo para la gestión del riesgo”.

Que en la reunión del día 16 de junio de 2020 el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena dio concepto favorable para prorrogar por tres (3) meses más la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que entre los fundamentos para dar concepto favorable para la prórroga de la situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena se encuentran las siguientes:

- La tendencia de contagios y mortalidad por el Coronavirus COVID-19 sigue creciendo tanto a nivel nacional como departamental y en el Magdalena tiende a agravarse dado el aumento que se presenta en los últimos días en la tasa contagios en los municipios de Sitio Nuevo, Pueblo Viejo, Ciénaga y Santa Marta.
- Se evidencia la urgente necesidad de expandir los servicios de salud para ampliar su capacidad instalada debido a la alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos en el departamento.
- La situación requiere la continuidad del plan de acción específico aprobado para la calamidad pública, la atención de las necesidades y la ejecución de los recursos programados.
- La emergencia sanitaria causada por el Coronavirus ha desestabilizado el equilibrio económico y generado crisis de seguridad alimentaria en la mayor parte de la población del departamento.
- Las reglas de la experiencia indican que la temporada de lluvias genera aumento de enfermedades respiratorias que podrían incrementar la vulnerabilidad de las personas ante el COVID-19.

En mérito de lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena por el término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

4



DECRETO No. 0214 DE 16 JUN. 2020

100-26

“Por el cual se Prorroga la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena, causada por el Coronavirus (COVID-19)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con la ejecución del Plan de Acción Específico por Calamidad Pública contenido en el Decreto 103 de 27 de marzo de 2020, plan que deberá ser actualizado de acuerdo a las necesidades particulares del avance y estado de la situación de la Calamidad Pública.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Magdalena, realizarán el seguimiento y evaluación del Plan. Los resultados del seguimiento y evaluación del Plan serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Santa Marta a los

16 JUN. 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Handwritten signature of Carlos Eduardo Caicedo Omar)
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

(Handwritten signature of José Humberto Torres Díaz)
JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
Secretario del Interior

(Handwritten signature of Crispín PavaJEAU Villazon)
Revisó: **CRISPÍN PAVAJEAU VILLAZON**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

(Handwritten signature of Javier Pava Sánchez)
Aprobó: **JAVIER PAVA SÁNCHEZ**
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

(Handwritten mark)

